

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 23771

Imprenta Nacional

AÑO LXXIII

Managua, D. N., Martes 1 de Julio de 1969

Nº 146

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION	
Deplórase Fallecimiento del Doctor Gustavo Guerrero G. y Tribútanse a su Cadáver Honores de Ministro de Defensa	1931
MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO	
El Estado Compra a Banco de la Vivienda de Nicaragua Terreno en Bluefields para Construcción de Centro Escolar	1932
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Reformas a Artículos de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural No. 1	1932
Nómbrense Representantes de los Trabajadores en Directorio del Banco de la Vivienda	1934
Disolución y Liquidación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de CARNIC	1934

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquitos a Favor de Sres. Antonio Alemán L., Carlos A. López C., Sritas. Violeta Madrigal C., Myrna Aragón F. y Adilia Ríos M.	1935
--	------

MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Nómbrese Representante del Partido de Minoría Ante Consejo Nacional de Transporte	1940
Sección de Patentes de Nicaragua	
Marcas de Fábrica	1940
Nombres Comerciales	1943

SECCION JUDICIAL

Remates	1943
Títulos Supletorios	1944
Venta de Terreno Ejidal	1945
Declaratorias de Herederos	1946
Citación de Procesado	1946
Índice de "La Gaceta" (continúa)	1946
Indicador de "La Gaceta"	1946

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación

Deplórase Fallecimiento del Doctor Gustavo Guerrero G. y Tribútanse a su Cadáver Honores de Ministro de Defensa

"Nº 78

El Presidente de la República,

Considerando:

Que en el ejercicio de sus funciones de Presidente del Banco Central, falleció en la mañana de hoy, en esta Capital, el Doctor Gustavo Guerrero Guerrero, Economista de nota y miembro sobresaliente de nuestra sociedad.

Considerando:

Que el apreciable desaparecido prestó con marcado acierto otros importantes servicios a la Patria, entre ellos, como Vicemi-

nistro en los Despachos de Hacienda y Crédito Público y de Economía, así mismo la Presidencia del Banco Centroamericano de Integración Económica, y que es un deber del Estado reconocer sus brillantes ejecutorias.

Acuerda:

Primero.—Deplorar el fallecimiento del Doctor Gustavo Guerrero Guerrero.

Segundo.—Comisionar a los señores: Licenciado Juan José Martínez, Ministro de Economía, Industria y Comercio; Doctor Jorge Ulises Chévez C., Ministro de Hacienda y C. P., por la Ley y Doctor Alfonso Lovo Cordero, Ministro de Agricultura y Ga-

nadería, para que en nombre del Poder Ejecutivo asistan a los funerales y den el pésame a su distinguida familia, en especial a su viuda Doña Vilma Bendaña de Guerrero. El Licenciado Juan José Martínez llevará la palabra oficial.

Tercero.—Tributar a su cadáver Honores de Ministro de Defensa y enviar una ofrenda floral en nombre del Poder Ejecutivo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 27 de Junio de 1969.—A. SO-MOZA. —El Ministro de la Gobernación, *M. Buitrago Aja*”.

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

El Estado Compra a Banco de la Vivienda de Nicaragua Terreno en Bluefields para Construcción de Centro Escolar

“No. 109

El Presidente de la República,
En uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto. 1o.—Autorízase al señor Fiscal General del Estado, Doctor Efrén Saballos Silva y al Vice-Fiscal General, Doctor Evenor Valdivia Pereira, para que cualquiera de ellos indistintamente, en nombre y representación del Estado, Fisco o Hacienda Pública de la República de Nicaragua, comparezca ante el Notario Doctor Holman Ríos Montiel, a aceptar la venta que le hará el Banco de la Vivienda de Nicaragua, de un lote de terreno con una extensión de 2.425.45 mts², ubicado en la ciudad de Bluefields, Departamento de Zelaya y dentro de los siguientes linderos especiales: Norte, Calle “Cabezas”; Sur, Calle proyectada de 10.00 metros de ancho, de por medio terreno propiedad de doña Josefa Gómez en parte y resto de la propiedad de la que se hace la desmembración; Este, Quebrada y Oeste, prolongación Avenida “Ingram” de 12.00 metros de ancho, de por medio, resto de la propiedad, de la que se hace la desmembración. El precio de la compra es la cantidad de C\$5,000.00 que ya fueron recibidos por el Banco de la Vivienda, de acuerdo con Comprobante de Ingreso No. 8 del 24 de Abril de 1969 y fue aportada por el Comité Pro-Construcción del Centro Escolar de la ciudad de Bluefields cuyo Presidente es el Doctor Roberto Hodgson Joseph. El lote de terre-

no antes mencionado se ubicará mejor con la descripción hecha por el Cuerpo de Ingenieros del Banco de la Vivienda y es la siguiente: Partiendo de la Esquina Nor-Oeste del lote, señalada en el Plano como PI-1, se miden 48.60 metros con rumbo S3°13'E y se llega al PI-2 que representa la esquina Sur-Oeste del lote. De aquí con rumbo N86°47'E se miden 13.00 metros y se llega al PI-3. De aquí con rumbo N84°39'E se miden 45.00 metros y se llega al PI-4 que representa la esquina Sur-Este del lote. De aquí con rumbo N40°06'20"W se miden 13.50 metros y se llega al PI-5. De aquí con rumbo N9°20'W se miden 38.81 metros y se llega al PI-6 que representa la esquina Nor-Este del lote. De aquí con S83°42'W se miden 45.63 metros y se llega al PI-1, punto de partida de esta descripción. El área total del lote es de 2.425.45 mts.², o sea 3.440.26 vs.².

Arto. 2o.—El lote de terreno descrito y deslindado en el Arto. 1o. será desmembrado de uno de mayor extensión, inscrito bajo el No. 9.925, folio 26, tomo 102, asiento 1o. Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Departamento de Zelaya.

Arto. 3o.—El lote de terreno adquirido será destinado para la construcción del Centro Escolar de Bluefields.

Arto. 4o.—Se autoriza al Fiscal General del Estado para que establezca las demás cláusulas que estime pertinentes para el mejor aseguramiento del Fisco en el Contrato a celebrarse.

Arto. 5o.—Los honorarios y gastos que cause el otorgamiento de esta escritura serán por cuenta del Estado, relevándose al Notario autorizante y al Señor Registrador Público de la obligación de tener a la vista las boletas necesarias para el otorgamiento de esta escritura.

Comuníquese y Publíquese.— Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los veintisiete días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve.— (f) A. SO-MOZA D., Presidente de la República. — (f) *Jorge Ulises Chévez*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público por la Ley.”

Ministerio del Trabajo

Reformas a Artículos de Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural No. 1

“CERTIFICACION”

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspec-

ción General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: Mediante Escritura Número Diez, autorizada en la ciudad de Masaya a las once y cuarenta y cinco minutos de la mañana del día veintidós de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, ante el Notario Doctor *Fabrizio José Moncada Machado*, compareció el Señor don Humberto Román Sequeira, Comerciante, mayor de edad, casado y del domicilio del Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, y que gestiona en su calidad de Presidente y representante legal de la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural Número Uno. El señor *Román Sequeira* dice: que según escritura pública número cinco, que me muestra y que doy fe de tener a la vista autorizada por el Notario Doctor Ricardo Sánchez Gutiérrez en la ciudad de Masaya a las seis y cinco minutos de la tarde del día once de Abril de mil novecientos sesenta y dos, quedó constituida legalmente la Sociedad Cooperativa de Abastecimiento de Energía Eléctrica Rural Número Uno, que fue inscrita en el número tres, folio treinta y uno al cincuenta, tomo octavo del libro de resoluciones y Registros Sección de Cooperativas del Ministerio del Trabajo, que así mismo es Escritura Número Dos autorizada por el Notario Doctor Alfonso Valle Pastora, en la Ciudad de Masaya a las dos de la tarde del día seis de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, que doy fe de tener a la vista, se reformó totalmente la Escritura constitutiva de la mencionada Sociedad Cooperativa, reforma que está contenida en ocho cláusulas y se encuentra inscrita bajo el número cincuenta y dos, folio ciento ochenta y dos, tomo diez, Libro de Registro de Cooperativa que llevó el Departamento de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo. A continuación sigue diciendo el señor Román Sequeira que en Asamblea General Extraordinaria celebrada a las doce y cinco minutos de la tarde del día dieciocho de Mayo de mil novecientos sesenta y nueve, celebrada en Tisma, Municipio de Tisma, Departamento de Masaya, se aprobaron las reformas de los siguientes artículos de la Cooperativa, acordándose comisionar al Presidente del Consejo de Administración de la Cooperativa para que comparezca a suscribir ante Notario de su elección la reforma antes mencionada. Las Reformas antes mencionadas se leerán así: Arto. 4o. Inciso (A), a) Comprar energía eléctrica a la EMPRESA NACIONAL DE LUZ Y FUERZA, sean en alta o baja tensión. Arto. 29. Las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias se considerarán legalmente constituidas con un quorum del 5% de los asociados que estén de-

bidamente calificados o por delegados que nunca podrán tener menos de 50 asociados divididos entre zonas conforme lo disponga el reglamento sobre este asunto, etc. Arto. 41. Estará integrado por siete miembros, seis de los cuales serán elegidos por la Asamblea General de Asociados, por mayoría de votos, siendo electos sin designación específica de cargos; y un miembro representante de ENALUF con voz y voto y que sólo podrá ser vocal. Lo compondrán un miembro por cada distrito zonal delineado por los Reglamentos internos. Constituirán quorum cuatro miembros de este consejo. Arto. 42. A partir de la inscripción de la Reforma de los Estatutos, los consejeros que sustituyan a aquellos cuyos términos vencen, se elegirán por un término de tres años. Los miembros del Consejo de Administración no podrán ser reelectos sino hasta después de haber transcurrido dos años de su egreso del mismo Consejo. Arto. 46. Los debates y resoluciones del Consejo Administrativo, serán anotados en el Libro de Actas por el Secretario. Estas actas serán un extracto de los acontecimientos de la sesión anterior y deberán ser firmadas por los directores presentes. Todas las actas deberán ser transcritas y enviadas al Departamento de Electrificación Rural de ENALUF y a la Junta de Vigilancia en cuanto sean aprobadas. Arto. 47. Será considerado demitente todo miembro del Consejo de Administración que habiendo sido citado, faltare dos veces consecutivas a las sesiones sin la excusa correspondiente, presentada dentro de los cinco días siguientes a la segunda ausencia. Cuando se cite para una sesión y no se lleve a cabo por cualquier razón el Presidente o cualquier miembro en caso de ausencia del presidente, deberá notificar al Departamento de Electrificación Rural de ENALUF y a la Junta de Vigilancia, dando el nombre de los miembros presentes y la razón por la cual no se llevó a efecto la renuncia. Arto. 55. El Consejo de Administración podrá nombrar un Gerente fijándole por escrito su sueldo y responsabilidad. Será responsable ante dicho Consejo de la buena marcha de los negocios de la Cooperativa. Estará encargado de las operaciones ejecutivas de la Cooperativa y del manejo directo de la misma de acuerdo a los objetivos y finalidades aprobadas por el Consejo de Administración, de acuerdo con las normas que se le fijen al Gerente nombrará y removerá a los empleados necesarios, previa autorización del Consejo de Administración que han de trabajar bajo su supervisión y responsabilidad. Arto. 56. Para la designación del Gerente, se requiere

que éste llene los siguientes requisitos: a) Acreditar competencia comercial, b) rendir la fianza que fija el Consejo de Administración, c) preferentemente que tenga experiencia en cooperativa de electrificación rural, ser mayor de edad y tener antecedentes de honorabilidad, d) no desempeñar ningún otro cargo dentro de la Cooperativa. Arto. 58. A partir de la inscripción de la reforma de los Estatutos, tanto el nombramiento como la remoción del Gerente, deberán llevar la aprobación de la Empresa Nacional de Luz y Fuerza. Mientras dure la deuda sobre el convenio de préstamo con la AID, ningún cambio podrá hacerse del Gerente, sin previa autorización de la misma. Arto. 58-A. Será causa del despido del Gerente, carecer de la aprobación que sobre su administración deberá darle anualmente la Empresa Nacional de Luz y Fuerza. En el Arto. 64, se incluirán los incisos siguientes: 1) Examinar periódicamente los estados financieros de la Cooperativa e informar en el debido tiempo, al Consejo Administrativo, a la Asamblea General y al Departamento de Electrificación Rural de ENALUF, los resultados de dichas revisiones. 2) Hacer los arreglos para llevar a cabo un auditoriaje completo anual de las cuentas y bienes de la Cooperativa y discutir los resultados con el Consejo Administrativo y ENALUF. 3) Reunirse ordinariamente cada dos meses en una fecha acordada por ellos y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, transcribiendo siempre las minutas de las sesiones y enviando una copia de las mismas al Departamento de Electrificación Rural de la EMPRESA NACIONAL DE LUZ Y FUERZA, etc. Arto. 86. Si se aprueba la disolución, se llevará a cabo una liquidación por las personas que para tal efecto sean nombradas por la Asamblea General en el Decreto de Disolución. Si dicha tal declaración de disolución no nombra al liquidador, éste será nombrado por la EMPRESA NACIONAL DE LUZ Y FUERZA. Estas Reformas fueron aprobadas en Resolución 129 de las once y diez minutos de la mañana del día veinticuatro de Junio de mil novecientos sesenta y nueve, e Inscritas bajo el No. 79 folio 201 Tomo X, del Libro de Registro de Cooperativas que lleva este Departamento.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional veinticinco de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Morales V., Jefe de Asociaciones Sindicales de la Inspección General del Trabajo.

Nómbrense Representantes de los Trabajadores en Directorio del Banco de la Vivienda

Acuerdo No. 67

El Presidente de la República,

Acuerda:

- 1.—Nombrar al Señor Héctor Zelaya Solórzano, Representante Propietario de los Trabajadores en el Directorio del Banco de la Vivienda.
- 2.—Nombrar al Señor Eudoro Balladares López, Representante Suplente de los Trabajadores en el Directorio del Banco de la Vivienda.
- 3.—El presente Acuerdo surtirá efecto a partir del día dos de Julio de mil novecientos sesenta y nueve.
- 4.—Comuníquese, Casa Presidencial, Managua, D. N., veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — *Adolfo Muñiz Otero*, Ministro del Trabajo por la Ley.

Disolución y Liquidación de Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de CARNIC

"CERTIFICACION"

Julio César Morales Vilchez, Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, en cumplimiento de los Artos. 199 y 216 del Código del Trabajo, CERTIFICA: La Resolución No. 128 que literalmente dice: "Resolución No. 128 Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo, Managua, Distrito Nacional, veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. Las siete y media de la mañana. Vistas Resultas: De conformidad con resolución de Asamblea General Extraordinaria celebrada a las doce y media de la tarde del día diez de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, la Cooperativa de Ahorro y Crédito de EMPLEADOS DE CARNIC, LTDA., resolvió sobre su disolución y liquidación, por no poder continuar operando por los siguientes motivos: a) Desinterés manifiesto de sus Directivos en los problemas de la Cooperativa; b) Inoperancia de sus organismos de control y vigilancia; c) atrasos en los registros contables; d) Desinterés de los asociados en cumplir con los compromisos contraídos con la Cooperativa. CONSIDERANDO: Que en varias investigaciones realizadas por los Extensionistas de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua, se constataron tales anomalías, habiendo éstos recomendado al Consejo de

Administración de la Cooperativa la forma de solucionar tales problemas. **CONSIDERANDO:** Que sus Directivos no prestaron el apoyo necesario para poner en práctica las recomendaciones de los extensionistas de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Nicaragua, ni para las supervisiones mensuales. **CONSIDERANDO:** Que habiéndose llenado los requisitos legales necesarios para la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día diez de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, en la que estuvieron presentes el Señor Moisés López S., Gerente de la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito y el Sr. Marcial Díaz M. Auditor del Departamento de Asociaciones, se aprobó su disolución y liquidación, habiéndose nombrado una Junta Liquidadora compuesta por los señores: Winston Castellón, Armando Luna, Carlos González y Alejandro Espinosa, quienes se reputan mandatarios de la Cooperativa en liquidación, ajustándose a lo establecido en los Estatutos y disposiciones legales vigentes. **POR TANTO:** De conformidad con lo antes expuestos y disposiciones legales, la mencionada Cooperativa queda legalmente disuelta. **SE RESUELVE:** Ha lugar a la disolución y liquidación de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Empleados de CARNIC, LTD.; en consecuencia procédase a cancelar la inscripción de la mencionada Cooperativa y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, copia de la presente resolución. — Julio C. Morales V.

Es conforme, Managua, Distrito Nacional, veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Julio C. Morales V., Jefe del Departamento de Asociaciones de la Inspección General del Trabajo.

Tribunal de Cuentas

Finiquitos a Favor de Sres. Antonio Alemán L., Carlos A. López C., Sritas. Violeta Madrigal C., Myrna Aragón F. y Adilia Ríos M.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occidente (Normal Anexos) León Departamento del mismo nombre, correspondiente al período Administrativo del ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Antonio Alemán

Lacayo, mayor de edad, casado, negociante y del domicilio de León, Departamento de León.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Alberto Machado Salinas, por auto de las nueve de la mañana del día veinte de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once de la mañana del día veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintuno, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las nueve de la mañana del día veintinueve de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las nueve de la mañana del día dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número veintidós del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número veintidós, presentado a las once de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Secretario Tesorero del Instituto Nacional de Occidente (Normal Anexo) León, llevaba por el señor Antonio Alemán Lacayo, quien sirvió el cargo de Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occidente (Normal Anexos), en el período del ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde". Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante señor Antonio Alemán Lacayo, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número veintitrés, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario-Tesorero del Instituto Nacional de Occidente (Normal Anexos) León, Departamento de León, correspondiente al período Administrativo, comprendido del ocho de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señor don Antonio Alemán Lacayo; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Librese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, trece de

Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Jefe de Guardafábrica de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por Carlos A. López C., mayor de edad, casado, de oficio negociante y del domicilio de Managua.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Adán Sánchez Jiménez, por auto de las ocho y diez minutos de la mañana del día veintiuno de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número ocho, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verificara el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evonor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día veintiséis de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número nueve del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número seis, presentado a las once de la mañana del día tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta del Guardafábrica de Fósforos de Managua, llevada por el señor Carlos A. López C., quien sirvió el cargo de Guardafábrica de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno

de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde".
Y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, y que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones expuestas al margen de cada reparo y siendo que el Cuentadante Carlos A. López C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del cuatro de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número seis, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Guardafábrica de Fósforos de Managua, Departamento de Managua, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Carlos A. López C., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito. Cópiese, notifíquese, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Exa-

men. Managua, Distrito Nacional, diecinueve de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las once de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la Cuenta de la Secretaría y Tesorería del Instituto Nacional de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por Violeta Madrigal C., mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Alberto Machado Salinas, por auto de las diez de la mañana del día veintiocho de Mayo de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta Superioridad ordenó por auto de las once de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número cuarenta y uno, que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en autos de las ocho de la mañana del día veintidós de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veintisiete de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las diez de la mañana del día veintiocho de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número cuarenta y dos del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número cuarenta y dos, presentado a las once de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta Secretaría y Tesorería Instituto Nacional de Ocotal, llevada por la señora Violeta Madrigal C., quien sirvió el cargo de Secretaria-Tesorera del Instituto Nacional de Ocotal, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando des-

vanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante Violeta Madrigal C., se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del doce de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, reverso del folio número cuarenta y dos, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Secretario Tesorero del Instituto Nacional de Ocotol, Departamento de Nueva Segovia, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante Violeta Madrigal C., y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente Finiquito. Cópiense, notifíquese, publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, archívese.

José Ángel Buitrago Incer,
Contador de Glosa.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, veintitrés de Julio de mil novecientos sesenta y ocho. Las ocho de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA de la Secretaria-Tesorería del Instituto Nacional de Camoapa, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo de Mayo de mil novecientos sesenta y siete a Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, llevada por la señorita Myriam Aragón Fernández, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación y del domicilio de Camoapa, Departamento de Boaco.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Ernesto Asensio Garray, por auto de las once de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las once y diez minutos de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número veintinueve, que el Contador José Ángel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once y media de la mañana del día uno de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del dos de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que le acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día tres de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número treinta del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio treinta, presentado a las once de la mañana del día trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Secretaria-Tesorería del Instituto Nacional de Camoapa, Departamento de Boaco, llevada por la señorita Myriam Aragón Fernández, quien sirvió el cargo de

Secretaria-Tesorera del Instituto Nacional de Camoapa, Departamento de Boaco, en el período de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados tanto en la Glosa Administrativa como en la Judicial de esta cuenta, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Myriam Aragón Fernández, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del trece de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número treinta, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta de la señorita Secretaria-Tesorera del Instituto Nacional de Camoapa, Departamento de Boaco, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Mayo de mil novecientos sesenta y siete al mes de Marzo de mil novecientos sesenta y ocho, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Myriam Aragón Fernández; y a su Fianzor Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrese copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente

FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, Sala de Examen. Managua, Distrito Nacional, dieciséis de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho. Las nueve de la mañana.

Vistas las presentes diligencias, incoadas con motivo de la rendición de la CUENTA del Administrador de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, correspondiente al período Administrativo de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, llevada por la señorita Adilia Ríos Montiel, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y del domicilio de Juigalpa.

Resulta:

I

Que al terminar la Glosa Administrativa, el Contador de Glosa, Oscar Corea Acosta, por auto de las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, pasó las diligencias al conocimiento del Honorable Señor Presidente del Tribunal de Cuentas, para los fines de Ley, en tal virtud, esta SUPERIORIDAD ordenó por auto de las diez de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, al folio número dieciséis que el Contador señor José Angel Buitrago Incer, verifique el Trámite Judicial y Fallo, razón por lo que fue puesto el "Cúmplase" en auto de las once de la mañana del día diecisiete de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, abriéndose la Glosa Judicial de esta cuenta.

II

Que en escrito del veinte de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, Doctor en Derecho, Evenor Valdivia Pereira, en su carácter de actor, ostentando nombramiento del Ejecutivo que lo acredita como tal, pidió se le tuviera por personado en el presente Juicio. El suscrito lo tuvo por personado como tal, en auto de las once de la mañana del día veintiséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho, que corre al reverso del folio número diecisiete del presente expediente.

III

Que en escrito que corre al reverso del folio número diecisiete, presentado a las once de la mañana del día uno de Agosto

de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Vice-Fiscal General del Estado, devolvió el traslado y dice: "Habiendo examinado atentamente los autos que se refieren a la cuenta de la Administración de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, llevada por la señorita Adilia Ríos Montiel, quien sirvió el cargo de Administrador de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, en el período de Julio a Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, encontrando desvanecidos todos los Reparos que le fueron formulados a la misma, según lo expresan las razones escritas que figuran al margen de cada uno de ellos y los documentos anexos al presente expediente y no habiendo, por tanto, nada que objetar a tal cuenta, ni en la parte contable ni en la legal, ruego a usted dictar la Sentencia que en Derecho corresponde", y,

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por el Vice-Fiscal General del Estado, ya que todos los Reparos formulados en la Glosa Administrativa, fueron completamente desvanecidos, de conformidad con los documentos anexos al presente expediente y por las razones puestas al margen de cada Reparos y siendo que el Cuentadante señorita Adilia Ríos Montiel, se muestra conforme con la opinión fiscal y habiendo las partes renunciado expresamente al resto de trámites, pidiendo que se dicte la Sentencia que en Derecho corresponde y habiéndose llamado a autos para sentencia en providencia del dos de Agosto de mil novecientos sesenta y ocho, al reverso del folio número diecisiete, se está en el caso de resolver,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos los trámites de Derecho, con apoyo en el Arto. 38 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas en vigencia y Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de mil ochocientos noventa y nueve, segunda Edición Oficial en vigencia y Decreto Ejecutivo No. 79 del 30 de Marzo de 1936, que modificó al Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Apruébase la cuenta del señor Administrador de Rentas de Juigalpa, Departamento de Chontales, correspondiente al período Administrativo, comprendido del mes de Julio al mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y siete, de que se ha hecho mérito. En consecuencia, declárase SOLVENTE Y LIBRE con la Hacienda Pública de Nicaragua, al Cuentadante señorita Adilia

Ríos Montiel; y a su Fiador Solidario, por lo que hace al período relacionado.

Líbrense copia de esta resolución a los interesados para que les sirva de suficiente FINIQUITO. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, archívese.

José Angel Buitrago Incer,
Contador.

Julio Zelaya G.,
Secretario del Tribunal
de Cuentas.

**Ministerio de Economía,
Industria y Comercio**

**Nómbrense Representante del
Partido de Minoría Ante Consejo
Nacional de Transporte**

Acuerdo No. 33-V

El Presidente de la República,
en uso de las facultades que le confiere el Arto. 40. del Decreto Legislativo No. 1331 de 31 de Marzo de 1967, publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 29 del 11 de Junio de 1967.

Acuerda:

Primero:—Nombrar Miembro Propietario y Representante del Partido de la Minoría ante el Consejo Nacional de Transporte, al Señor Rigoberto Ortega en sustitución del Señor Camilo Mejía Marengo, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El nombrado tomará posesión de su cargo ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Tercero:—El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de esta fecha y deberá publicarse en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los veintiséis días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Juan José Martínez L., Ministro de Economía, Industria y Comercio".

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Reg. 2039 — R/F 201756 — ₡45.00

Laboratorios Unidos Centroamericanos, Sociedad Anónima, solicita registro:

F I R E - O - C A L

Clase: 8.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Junio, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

Reg. 2038 — R/F 201755 — ₡ 90.00
Canada Dry Corporation, solicita registro marca:



Clase: 48.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio mil novecientos sesentinueve.—Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2040 — R/F 201757 — ₡ 45.00
Schering Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marca:

R A D I O G R A F I N A

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dos Junio, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2041 — R/F 201758 — ₡ 45.00
Laboratorios Atral, Lisboa, Portugal, solicita registro marca:

A T R A L - B E C O M P L E X

Para: clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, seis Junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Rg. 2042 — R/F 202006 — ₡ 135.00
Compañía Cervecera de Nicaragua, mediante Apoderado, solicita:

“VICTORIA LA MEJOR CERVEZA, GOCELA”,
“SALUD COMPANEROS, SALUD
CON VICTORIA”.

“PIDA LA MEJOR CERVEZA Y LE SERVIRAN
VICTORIA — PIDA VICTORIA Y GOZARA DE
LA MEJOR CERVEZA”.

“GOCE DE TODAS, TODAS CON VICTORIA”,
“SIRVAME LA MEJOR CERVEZA, VICTORIA
RAPIDO Y BIEN FRIA”.

“CERVEZA VICTORIA MEJOR LA GRANDE
Y MEJOR LA CHIQUITA”.
“SEA USTED NICA TOMANDO
CERVEZA NICA”.

Para: Propaganda comercial.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, nueve Junio de mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2022 — B/U 200752 — ₡ 45.00
Pharmatech Laboratories, solicita registro marca:

F O R M E N

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treinta Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Manuel

Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. 2021 — B/U 200282 — ₡ 45.00

Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, Alemania, solicita registro marcas:

“U S T I N E X” — “U L C U R A L”

Clase: 9.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, treintuno mayo, mil novecientos sesentinueve. —Manuel Castillo Jarquín, Registrador. —José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2186 — R/F 206979 — Valor ₡ 90.00
Fábrica Centroamericana de Lápices S. A., (FACELA), mediante apoderado, solicita registro Marcas:

“SECRETARIAL”, “DIPLOMAT”,

“PROFESIONAL” Clase 40 y

“T W I G G Y” Clases 7 y 40.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, junio dos mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 2

Reg. No. 2181 — R/F 206944 — Valor ₡ 45.00
Harvey Scruton Ltd., mediante apoderado solicita registro:

“MIXTURA DE HARVEY”

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veintidós, mayo, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2197 — R/F 207540 — Valor ₡ 45.00
Laboratorio Di Terapia Sperimentale Bett, Prof. A, Bruschettini, solicita registro:

“SPASMO-KALIPSINA”,

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2196 — R/F 207539 — Valor ₡ 45.00
Instituto Sieroterápico Vaccinógeno Toscano “SCLAVO”, solicita registro:

“ANATETALL I”,

Para Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciocho, junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2195 — R/F 207541 — Valor ₡ 45.00
Gilberto Buitrago Aja, como apoderado Laboratorios Life, solicita registro:

“INDARTRIL”,

Para: Clase 9.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, dieciséis, junio, mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2194 — R/F 207381 — Valor ₡ 45.00
Tabacalera Nicaragüense S. A., mediante apoderado solicita registro:

"D'ARRY"

Para: Clase 20.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, doce, junio, mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2055 — B/U 202461 — ₡ 90.00
Bayerische Motoren Werke Adtlengesellschaft, mediante apoderado solicita registro:

"B M W" y



Para: Clases 22 y 26.

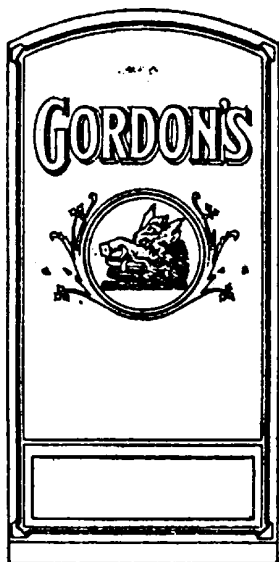
Oyense oposiciones.

Registro la Propiedad Industrial, Managua, Veintisiete Marzo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva, Secretario.

3 2

Reg. No. 2286 — R/F 213504 — Valor ₡ 180.00
Tanqueray Gordon & Co. Limited, solicita registro:

"BLANK EXPORT"



Clase: 52.

Oyense oposiciones.

Managua, veinticuatro abril de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2287 — R/F 213545 — Valor ₡ 45.00
Standard Oil Company, New Jersey, solicita registro:

ESCOFLEX

Para: Clase 8.

Oyense oposiciones.

Registro Propiedad Industrial. Managua, veinticinco junio mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2289 — R/F 213592 — Valor ₡ 90.00
Laboratorios Dawe's de Centroamérica S. A., mediante apoderado solicita registro Marcas:

"DAWQUAT", "VITAMELK", "GALIREX", "NEOVITE", "FURIMIX", "3 NITRO"

Para: Clase 9.

Opónganse.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, dieciocho abril mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

Reg. No. 2275 — R/F 212967 — Valor ₡ 45.00
Instituto Luso-Farmaco, S. A. R. L., solicita registro:

"DINOCEBRIL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2277 — R/F 212963 — Valor ₡ 45.00
Instituto Luso-Farmaco, S. A. R. L., solicita registro:

"VIGORVIL"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2278 — R/F 212964 — Valor ₡ 45.00
Instituto Luso-Farmaco, S. A. R. L., solicita registro:

"FLINDIX"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2279 — R/F 212965 — Valor ₡ 45.00
Instituto Luso-Farmaco, S. A. R. L., solicita registro:

"NANSIA"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós mayo mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Reg. No. 2276 — R/F 212966 — Valor ₡ 45.00
Instituto Luso-Farmaco, S. A. R. L., solicita registro:

"GINOTESTIS"

Clase: 9.

Oyense oposiciones.

Managua, veintidós mayo de mil novecientos sesentinueve. — Manuel Castillo Jarquín, Registrador de la Propiedad Industrial. — José Villanueva, Secretario.

3 1

Nombres Comerciales

Reg. 2037 — R/F 201754 — C\$ 45.00

Distribuidora Mercantil Centroamericana, Sociedad Anónima, solicita registro nombre comercial:

D I S M E R C A S A

Para distribución toda clase productos, particularmente alimenticios.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. Managua, cinco Junio, mil novecientos sesentinueve.

Manuel Castillo Jarquin, Registrador. — José Villanueva, Secretario.

3 3

Reg. No. 2271 — R/F 213038 — Valor C\$ 90.00

Nordisk Droge- & Kemikalieforretning A/S, mediante apoderado, solicita registro Nombre Comercial:

“NORDISK DROGE- & KEMIKALIEFORRETNING A/S. (NORTHERN DRUG & CHEMICAL COMPANY LTD)”

Para: Un establecimiento Comercial Destinado a la Fabricación de Productos Medicinales.

Oyense oposiciones.

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, trece junio mil novecientos sesentinueve. — Eloy Albir Gutiérrez, Registrador. — José A. Villanueva G., Secretario.

3 1

SECCION JUDICIAL

Remates

Reg. 2273 — R/F 213117 — C\$ 180.00

Local este Juzgado, subastaráse cinco de la tarde veinticinco de Julio venidero, finca situada Pueblo de Tisma, Departamento Masaya. Linda: Norte, Calle en medio, Plaza Pública; Sur, Sucesores Samuel Trejos y Adán Miranda; Oriente, Calle en medio, Sucesores Bartolomé Trejos y Luis Trejos; y Poniente, Humberto Román y otro. Area: cinco mil varas cuadradas aproximadamente y mejoras. Inscrita: No. 26,565, folio 295, Tomo 326, y folio 68, tomo 327, Asiento 3o. Sección Derechos Reales. Registro Público de la Propiedad Inmueble Departamento de Masaya.

Base Postura: Cuarenta Mil Córdobas.

Ejecución: Banco de América vs. Dr. Reinaldo Viquez Ruiz.

Dado Juzgado 2o. Civil del Distrito. Managua, veinticinco de Junio mil novecientos sesentinueve. Las cinco de la tarde. — R. Duarte, Juez. — R. Chamorro, Srío.

3 3

Reg. 2272 — R/F 213532 — C\$ 135.00

Doce Meridianas, catorce Julio entrante, rematarase local del Despacho, predio sito en Reparto “Dora” esta ciudad, lindante: Norte, Quinta Calle Sureste; Sur, César Murillo; Este, Paraisito; Oeste, Reparto “Dora”. Inscrito: número Cuarenticuatro Mil ciento Treintidós, Tomo seiscientos trece, Folio Doscientos Setentidós.

Avalúo: Dieciséis Mil Ochocientos Córdobas.

Partición entre Jacinto Suárez Cruz y Ernesto Vega Rodríguez.

Juzgado 1o. Civil del Distrito. Managua, veinticinco Junio mil novecientos sesentinueve. — Ildefonso Palma Martínez, Juez 1o. de lo Civil del Distrito. — Félix Castillo F., Secretario.

3 3

Reg. No. 2304 — R/F 171886 — Valor C\$ 315.00

Diez mañana lunes catorce julio próximo y local este Juzgado, remataráse mejor postor siguientes propiedades: a) Finca San Isidro ubicada en jurisdicción de Dipilto, Departamento de Nueva Segovia, de ochenta y cuatro manzanas de extensión, cultivada con cuarenta mil cafetos cosecheros y en crianza, hay dentro casa de habitación y comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, finca de Máximo Lovo y Eustacio Bautista; Sur, finca de José León López, Tomás Martínez y Gregorio Valladares; Oriente, finca de José León López y camino del Naranjo a Las Dificultades en Honduras; y Occidente, finca de Máximo Lovo y Salvador Paguaga Pineda; y b) Finca San Ignacio, ubicada en jurisdicción del pueblo de Mozonte, Departamento de Nueva Segovia, compuesta como de doscientas ocho manzanas de extensión, bajo cercas de alambre, empastada con zacate guinea y jaragua, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte, Octavio Duarte, herederos de Alfonso Mantilla, Santiago Ruiz y Teodoro Gómez; Sur, herederos de Rosa M. de Peralta; Oriente, Edmundo Paguaga y Gregorio Blandino; y Occidente, herederos de Rosa M. de Peralta y camino a Las Conchitas.

Base: Setenta y tres mil cuatrocientos setenta y cinco córdobas con treinta y tres centavos.

Ejecución: Banco Nacional de Nicaragua de Ocotol, contra el señor Ignacio Mantilla Muñoz. Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Ocotol, a las once de la mañana del día veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Tomás Reyes Maldonado, Juez Unico del Distrito. — Reynaldo Zúniga, Srío.

3 1

Reg. No. 2292 — R/F 214206 — Valor C\$ 135.00

Cuatro de la tarde quince de julio año corriente, en este Juzgado, Subastaráse finca “Las Mercedes”, jurisdicción de Jinotepe, lindante: Norte, Hacienda El Rosario; Sur, Río enmedio, Ramón Calderón y César López; Este, camino enmedio, Hacienda Manila, y Oeste, finca San Miguel de los Sucesores de Luis Matus Salinas.

Ejecuta: IFAGAN & Cia. Ltda. a Orlando Rodríguez Cruz.

Base de las pasturas: Cincuenta mil córdobas.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, junio veintisiete mil novecientos sesentinueve. — R. Duarte M.

3 1

Reg. No. 2294 — R/F 214207 — Valor C\$ 90.00

Diez de la mañana quince de julio corriente año, este Juzgado, Subastaráse finca “SANTA BARBARA”, ubicada Boaco Viejo, lindando: Norte, Montaña Ligua; Sur, Cerro Siguanetepe; Este, Montaña El Pedernal; Oeste, Peña Cafar. Quinientas manzanas superficie.

Ejecuta: IFAGAN y Cia. Ltda. a Yelba Estrada de Espinoza.

Base Posturas: Treinta mil córdobas.

Managua, junio veinticinco, mil novecientos sesentinueve. — Juzgado Primero Civil del Distrito. — I. Palma M., Juez. — F. Castillo F., Srío.

3 1

Reg. No. 2295 — R/F 213996 — Valor C\$ 135.00

Once mañana veintitrés julio próximo entrante, local este Juzgado subastaráse predio urbano, remodelación “Bolonía”, esta ciudad, treinta varas Oriente-Occidente, cuarenta y cinco Norte-Sur, lindante: Oriente, mediando camino, Guillermo Solórzano; Occidente y Sur, Carmen v.

de Gómez; Norte, Indiana Calixta Gómez de Rocha.

Base subasta: Treinta y tres mil seiscientos córdobas.

Ejecuta: Marina Argüello viuda de Alfaro a Simón Chang López.

Oyense posturas.

Citase acreedor hipotecario segundo grado: Patrick (Patricio) J. Frawley.

Dado Juzgado Distrito Primero para lo Civil. — Managua, veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — I. Palma M., Juez Primero Civil de Distrito. — O. Narváez S., Srio.

3 1

Títulos Supletorios

Reg. 1716 — B/U 177780 — C\$ 45.00

Lorenzo Medrano Rojas, solicita supletorio rústica Las Pilas: Norte, Carlos Benavides; Sur, Sucesión Somoza; Oriente, Francisco Arróliga; Poniente, Carlos Benavides.

Oponerse.

Juzgado Segundo Local Civil. Managua, dieciocho Marzo mil novecientos sesentinueve. — Mariana Sánchez, Juez.

3 3

Reg. No. 2054 — B/U 142232 — C\$ 45.00

Salomón Juárez, Solicita Título Supletorio, rústica, jurisdicción Moyogalpa; Oriente: Salomón Juárez; Poniente: Calle; Norte: Callejón las Cuchillas; Sur, Belarmino Cajina.

Opónganse:

Juzgado Civil Distrito, Rivas, treintiuno Mayo mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres, Sria.

3 3

Reg. 2019 — B/U 201642 — C\$ 45.00

Juan Mendoza Romero, solicita supletorio urbano. Oriente: Guadalupe Cruz, calle; Occidente: María Uclé; Norte: Matías García; Sur: Juan Gutiérrez, calle.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, quince Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. 2018 — R/F 201643 — C\$ 45.00

Manuel Carcache Sánchez, solicita supletorio rústico; tres cuartos manzana. Oriente, Manuel García, carretera; Occidente, Sur, Ignacio Hidalgo; Norte, Cristóbal Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Local, San Rafael del Sur, veintinueve Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Marcos Carcache, Secretario.

3 3

Reg. 2030 — R/F 185817 — C\$ 45.00

Rosa Granados, supletorio solar La Libertad, lindando: Oriente, Adán Villanueva; Poniente, Sebastián Munguía; Norte, Jorge Ballagers; Sur, Agustina Miranda.

Opónganse.

Juzgado Local Juigalpa. — O. Flores H. — Fulg. Miranda, Srio.

3 3

Reg. 2028 — R/F 152616 — C\$ 45.00

Juana Blanco, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Oriente, Concepción Núñez; Po-

niente, Marcelino Romero; Norte, Aníta Obando; Sur, Juana Blanco.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio tres, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2027 — R/F 152615 — C\$ 45.00

Hortensia Andino, solicita supletorio urbano esta ciudad, lindante: Norte, Abraham Torres; Sur, Ricardo Caldera; Este, Río Acome; Poniente, Petrona Estrada.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio tres, mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. 2025 — R/F 194915 — C\$ 45.00

Martha Martínez, solicita supletorio treinta varas por veintidós, Nagarote: Norte, Manuel Montes; Sur, Manuel Martínez; Este, Julián García; Oeste, Román Montes.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, diecisiete Mayo, mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Secretario.

3 3

Reg. 2031 — R/F 185818 — C\$ 45.00

Francisca Miranda, Supletorio diez manzanas, Comalapa. Oriente, Juan Robles; Poniente, Guabinal; Norte, Santiago Castro; Sur, Pablo Arróliga.

Opónganse.

Juzgado Local. Juigalpa, tres Junio, mil novecientos sesentinueve. — Flores H. — Fulg. Miranda, Srio.

3 3

Reg. No. 2170 — R/F 187612 — Valor C\$ 45.00

Rosalina Romero solicita supletorio solar, ciudad: Norte; Alberto Lanuza; calle enmedio; Sur, Lorenzo Blandón; Este, Francisco Espinoza; Oeste, Genaro Machado.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, cinco junio mil novecientos sesentinueve. — G. Gutiérrez. — Hugo Tercero, Srio.

3 2

Reg. No. 2182 — R/F 142529 — Valor C\$ 90.00

Adolfo Martínez, apoderado Banco Nacional Nicaragua, solicita título, rústica jurisdicción Belén, dos y media manzanas, limitada: Oriente, Francisco Ugarte, Gilberto Castillo; Poniente, camino; Norte, José Jesús Morales; Sur, callejón.

Opónganse.

Secretaria Juzgado Civil Distrito. Rivas, seis junio mil novecientos sesentinueve. — Moisés S. Cole, Srio.

3 2

Reg. No. 2136 — B/U 192121 — Valor C\$ 45.00

Eduardo Ortiz, solicita supletorio urbano Tonalá lindante: Norte, Rosa Castro; Sur, Guardia Nacional; Oriente, Teresa Quezada; Poniente, Sabina Escorcía.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, junio doce mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

3 2

Reg. No. 2135 — B/U 142406 — Valor ₡ 45.00

Violeta Jiménez de Centeno, solicita título supletorio rústica, Jurisdicción San Jorge: Oriente, Epifanía Orozco; Norte, y Poniente, Caminos; Sur, Mariano Morales.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, doce junio mil novecientos sesentinueve. — Gladys de Torres.

3 2

Reg. No. 2145 — B/U 13500 — Valor 135.00

Dolores Cerna Vargas de Collado, solicita título supletorio finca rústica catorce manzanas, lindante; Norte, Finca de Alfonso Ortega Jiménez y Alfonso Fuentes Gurdían; Sur, camino real en medio, finca de Alf Escobar Chávez, Escuela Rural; Este; arroyo en medio, finca de Juan Bustos Hernández; Oeste, camino real finca de José Alonso Canela.

Valóralo: Un mil quinientos córdobas.

Opónganse.

Dado Juzgado Primero Civil del Distrito. — Managua, dieciséis de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Idefonso Palma Martínez, Juez Primero Civil del Distrito. — F. Castillo F., Srío.

3 2

Reg. No. 2178 — R/F 174257 — Valor ₡ 45.00

174260

45.00

Flodoro Nicaragua, solicita supletorio urbana Catarina, lindante; Oriente, María López y Lucas Acuña, calle en medio; Poniente, Ambrosio Latino; Norte, María Nicaragua y Diego Muñoz; Sur, Fiodoro Nicaragua.

Oposición término de ley.

Juzgado Catarina, 11 de junio de 1969. — Gabriel Ruiz, Juez.

3 2

Reg. No. 2179 — B/U 167224 — Valor ₡ 45.00

Salvadora Mendieta Baltodano, solicita título supletorio solar Casares lindante: Norte, Juan María Castro; Oriente, callejón; Poniente, Paco Cordero; Sur, camino.

Oyense oposiciones.

Juzgado Local Civil. Diriamba, dos junio mil novecientos sesentisiete. — Pedro Molina, Secretaria.

3 2

Reg. No. 2177 — R/F 33722 — Valor ₡ 45.00

Lucía Flores, solicita supletorio urbano Moyogalpa, linda: Oriente, Norte, Sur, calle pública; Poniente, José Ramón Rodríguez.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, veinticuatro mayo mil novecientos sesentinueve. — Carmen A. Guillén.

3 2

Reg. No. 2175 — R/F 33721 — Valor ₡ 45.00

María Castillo Cantón, solicita supletorio urbano, Moyogalpa, linda; Oriente, Paula Quintero; Poniente, Sur, calle pública; Norte, Juliana Ponce.

Opónganse.

Secretaría Juzgado Local Civil Moyogalpa, dieciocho julio mil novecientos sesentiocho. — Francisco Zambrana, Srío.

3 2

Reg. No. 2173 — R/F 195480 — Valor ₡ 45.00

Asunción Baca, solicita supletorio rústico tres manzanas, Tololar esta jurisdicción: Oriente, San-

tos Medina; Norte, Sur, Asunción Baca; Poniente, Eusebio Baca.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, doce junio mil novecientos sesentinueve. — Benito Madriz, Srío.

3 2

Reg. No. 2169 — R/F 174478 — Valor ₡ 90.00

Victoria López Gallegos, solicita supletorio urbano esta ciudad, linda, mide: Oriente, quince varas, Otilia Pérez, Victoria López, veinte varas, forma escuadra; Poniente, treintiocho varas treintituna pulgadas, Sebastián Pavón; Norte, veinticinco varas veintiocho pulgadas, Victoria López, forma escuadra dieciocho varas veinticuatro pulgadas, Yolanda Alvarado, calle; Sur, cuarentinueve varas treintiuna pulgadas, Cándida Matus de Espinoza.

Oponerse legalmente.

Juzgado Local Civil, Niquinohomo, abril diez de mil novecientos sesentinueve. — Arnulfo Gutiérrez Canda, Srío.

3 2

Reg. No. 2162 — B/U 206085 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Occidente, sucesión Leopoldo Gallo; Sur, Oriente, sucesión Esteban Silva. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2163 — B/U 206089 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Oeste, María de Gallo; Sur, Miguel Blanco; Este, Alfredo Blanco. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2164 — B/U 206088 — Valor ₡ 45.00

David Roa Camacho, solicita supletorio rústico, linda: Norte, Oeste, David Gallo; Sur, Miguel López; Este sucesión Leopoldo Gallo; estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 2

Reg. No. 2165 — B/U 206090 — Valor ₡ 45.00

David Roa, solicita supletorio rústico linda: Norte, Anselmo Reyes; Sur, Leopoldo Gallo; Este, Eduardo Gómez; Oeste, Sixto García. Estímalo mil córdobas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil, Nagarote, catorce junio mil novecientos sesentinueve. — Felipe Gallo, Secretario.

3 2

Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 2187 — R/F 207367 — Valor ₡ 90.00

Guillermo García Orozco, solicita venta terreno ejidal, situado valle de Esquipulas, midiendo siete hectáreas y fracción, linda: Norte, Mercedes Jiménez; Sur, Petronila Vanegas; Oriente, Suce-

sión Gómez, camino en medio y Occidente, Fulgencio Cuarezma.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional. — Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 3

Declaratorias de Herederos

Reg. 2300 — R/F 192680 — C\$ 30.00

Lila Delgina Molieri Calderón, unión hermanos Nidia Molieri de Castillo, Amalia Molieri de Ihillary, Jilma Molieri de Cárdenas, Vicente Molieri Calderón, solicita declárase únicos, universales herederos todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre Vicente Molieri Icaza, consistente en sumas de dinero en Instituciones bancarias del país y el extranjero.

Interesados opónganse. Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veintiséis mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Reg. 2299 — R/F 192713 — C\$ 30.00

Mariano, unión hermanos: Lucio, Alfonso, Concepción, Brunilda, Antonio, Zoila, Aurora, Roberta y Ramona Briceño Padilla, solicita declárase únicos y universales herederos todos bienes, derechos y acciones al morir dejó su padre Onofre Briceño, y a su madre Pastora Padilla por lo que hace cuarta conyugal.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Junio veintisiete mil novecientos sesentinueve. — Concepción de Rodríguez, Sria.

1

Citación de Procesado

Reg. 207

Por primera vez cito y emplazo al procesado: Fernando Rivas Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del pueblo de Matiguás, de este Departamento, para que dentro del término de quince días, comparezca al local de este despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de LESIONES, cometido en la persona de Reyna García Ramos.

Bajo apercibimiento de elevar a Plenario la presente causa, declararlo rebelde, y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Matagalpa, a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Angela Rizo C. — Juan Contreras, Srio.

Es conforme con su original. — Matagalpa, veintitrés de Junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Juan Contreras, Secretario.

1

INDICE DE "LA GACETA"

(Continúa)

LETRA "V"	GACETA N°	FECHA	
V E S T U A R I O S			
Reglaméntase el cobro de Impuesto de Consumo para artículos de vestuario. (Véase Fe de Erratas en Gaceta N° 221 del 28 de Septiembre de 1964)	N° 207	Set.	9,64
S A N V I C E N T E			
Estatutos de la "Federación de Señoras de la Caridad de San Vicente de Paúl de Nicaragua"	N° 24	Ene.	29,64
Federación de Señoras de San Vicente de Paúl	N° 182	Agt.	11,64
E L V I E J O			
Se declara de interés social la construcción de la carretera El Viejo-La Salvia	N° 21	Ene.	25,64

(Continuará)

INDICADOR DE "LA GACETA" SE PUBLICA LOS DIAS LUNES